

1005-2.3

**ACUERDO DIRECTIVO No. 009**

13 JUN 2017

Por el cual se aplica el incremento salarial establecido por el Gobierno Nacional para la planta de cargos y el valor de la hora cátedra en sus diferentes categorías para la vigencia fiscal de 2017

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA  
EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS,**

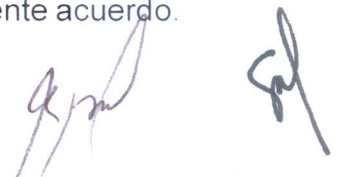
**CONSIDERANDO:**

1. Que de conformidad con los artículos 122 y 123 de la Constitución Nacional todo empleo público requiere tener previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.
2. Que mediante Decreto No. 995 del 9 de junio de 2017 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, se determinó un incremento salarial del 6.75%, retroactivo a partir del primero (1º) de enero de 2017 y además, fijó los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y Empleados Públicos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prestacional.
3. Que el Acuerdo No 005 del 8 de marzo de 2016, "Estatuto General" Determina, entre otras, que es función del Consejo Directivo "definir la organización académica, administrativa y financiera de la institución".
4. Que por medio del Acuerdo No.036 del 4 de noviembre de 2016, se aprobó el presupuesto de Rentas y Gastos de la Unidad Central del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, estimado dentro de los cálculos presupuestales el incremento salarial para esta vigencia, y en su artículo 13 establece que: "El reconocimiento de los factores salariales de los funcionarios públicos de la Unidad Central del Valle del Cauca serán los establecidos por la Ley".
5. Que es necesario realizar el ajuste salarial para la planta de cargos y el valor de la hora cátedra en sus diferentes categorías para la vigencia fiscal 2017, retroactivo al primero de enero de 2017.
6. Que por lo anteriormente expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º:** Aplicar para la vigencia fiscal de 2017 un incremento del seis punto setenta y cinco por ciento (6.75%) en las asignaciones básicas salariales para los empleos de la planta de cargos de la UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA, así como para el valor de la hora cátedra para las diferentes categorías y modalidades establecidas en la Institución, aproximando los valores al múltiplo de cien más cercano, de conformidad con los considerandos del presente acuerdo.

**ARTÍCULO 2º:** La Rectoría mediante acto administrativo actualizará los valores de la escala salarial correspondiente a la planta globalizada de cargos de la Institución, así como las respectivas categorías y modalidades del valor de la hora cátedra para la vigencia fiscal de 2017, de conformidad con lo establecido en el presente acuerdo.



**ARTÍCULO 3°:** Las vinculaciones temporales a los cargos de Docentes Tiempo Completo en reemplazo de los Docentes Tiempo Completo en Propiedad, tendrán la asignación básica mensual determinada para la categoría de los Docentes Tiempo Completo Ocasional.

**ARTICULO 4° :** Aplicar el presente Acuerdo con los mismos efectos para los contratos de docencia hora cátedra correspondientes al período 30 de enero de 2017 al 16 de junio de 2017, vigentes a la fecha de expedición del Decreto 995 del 9 de junio de 2017, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

**ARTÍCULO 5°:** El presente Acuerdo tiene efectos retroactivos a partir del 1° de enero de dos mil diecisiete (2017), de conformidad con el Decreto 995 del 9 de junio de 2017, para los servidores públicos de la Planta Globalizada de cargos – Administrativos y Docentes Tiempo-.

**ARTICULO 6°:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por el Consejo Directivo en sesión verificada el día 13 JUN 2017

El presidente del Consejo,



GUSTAVO ADOLFO VÉLEZ ROMAN

La secretaria del Consejo,



LIMBANIA PEREA DORONSORO

Proyectó: Ana Rosa Martinez  
Revisó: Mariana Donneys